

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintinueve (29) de septiembre de Dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **SUCESIÓN**
Radicación: **2021 585**

Reunidos como se encuentran los requisitos formales para esta clase de acciones, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESION DOBLE E INTESTADA** de los causantes **JESUS MARIA SEPULVEDA SEPULVEDA y ANA BELEN VILLANUEVA DE SEPULVEDA.**

ORDENAR conforme lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso, el emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en esta sucesión, conforme a lo indicado en el artículo 108 de la misma codificación. Dicha publicación se deberá efectuar de acuerdo a lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda a incluir el emplazamiento en la página web de registro nacional de emplazados.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P.

Por secretaria requiérase a la DIAN y a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P. Oficiese.

DISPONER la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

Se reconoce a **RUTH MERY SEPULVEDA VILLANUEVA, JESUS ERNESTO SEPULVEDA VILLANUEVA, HENRY SEPULVEDA VILLANUEVA y JHON HUMBERTO SEPULVEDA VILLANUEVA** como herederos de los causantes en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Proceda la parte actora realizar el **REQUERIMIENTO** de que tratan los artículos 492 del C.G.P y 1289 del C.C., a los demás interesados, para lo cual deberá enviar el requerimiento conforme a las ritualidades de los artículos 291 y 292 del C.G.P., pero incluyendo expresamente en las citaciones y avisos el término que tienen los interesados para ejercer su derecho de opción e indicando el auto que declara abierto el proceso, tal como lo exige el citado artículo 492 del C.G.P.

Se reconoce al abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGEZ PINZON** como apoderada judicial de la parte interesada, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

SANDRA ROCIO MORAD NOVOA

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA
Bogotá D.C, Treinta (30) de septiembre de 2021 (artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO No. 58.

Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO